



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLVI

MIÉRCOLES 11 DE ENERO DE 2006

NÚMERO 9

FASCÍCULO SEGUNDO

365

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la acreditación a «Det Norske Veritas España» como entidad auditora de sistemas de calidad en lo que afecta a las disposiciones del convenio de formación, titulación y guardia para la gente de mar 1978 (en adelante, STCW), en su versión enmendada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/1415/2003, de 23 de mayo.

La Orden FOM/1415/2003, de 23 de mayo, establece en su anexo las condiciones que deben cumplir las entidades que pretenden mantener la acreditación de la Dirección General de la Marina Mercante (en adelante, DGMM), como auditoras de los sistemas de calidad requeridos por el Ministerio de Fomento a las organizaciones que desarrollen el sistema de calidad exigido por la Regla I/8 y la sección A-I/8 del anexo del Convenio STCW, en su versión enmendada.

Efectuada la solicitud por la entidad «Det Norske Veritas España» para obtener la prórroga de la acreditación, que fue concedida el 6 de noviembre de 2003, vista la solicitud y la documentación anexa, esta Dirección General considera que se cumplen las condiciones de la Orden FOM/1415/2003.

Por tanto, esta Dirección General resuelve mantener la acreditación a «Det Norske Veritas España» como entidad auditora de sistemas de calidad en lo que afecta a las disposiciones del Convenio STCW, en su versión enmendada. De acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe 3.2 del Anexo II



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

de la mencionada Orden, «Det Norske Veritas España» informará a la DGMM de los procesos de auditoría que lleve a cabo en el ámbito de sistema de calidad del convenio STCW, que será llevada a cabo por auditores expertos en materia de formación y competencia profesional marítima.

Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la solicitud y demás documentación que presente, todo ello antes de la fecha de su expiración.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes.

Madrid, 21 de diciembre de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

366

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de Balsa Salvavidas, No Solas, 8 personas, marca Plastimar, modelo Ocean 9650 8P, para embarcaciones de recreo, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancias de Pronautic, S.L., con domicilio en Miguel Servet, 9, nave 2, Gava, solicitando la homologación de balsa salvavidas, No Solas, 8 personas, marca Plastimar, modelo Ocean 9650 8P, para embarcaciones de recreo, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO/DIS 9650-1 (offshore).
ISO/DIS 9650-3 (materials).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo	Marca/modelo	N.º homologación
Balsa salvavidas, No Solas, 8 personas, marca Plastimar, modelo Ocean 9650 8P, para embarcaciones de recreo.	Plastimar/Ocean 9650 8P	009/0105-0

La presente homologación es válida hasta el 21 de enero de 2010.

Madrid, 21 de enero de 2005.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

367

ORDEN ECI/4214/2005, de 20 de diciembre, por la que se conceden ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares en centros públicos de secundaria de Ceuta y Melilla, convocadas por Orden ECI/3467/2005, de 2 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ECI/3467/2005, de 2 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 8 de noviembre), por la que se establecen las bases reguladoras específicas y se convocan ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares en centros públicos de secundaria de Ceuta y Melilla, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de selección establecida en la base quinta de dicha disposición, he resuelto:

Primero.—Conceder ayudas a los siguientes centros por el importe que se indica:

IES Abyla (Ceuta) con una cuantía de 95.000 euros.
IES Miguel Fernández (Melilla) con una cuantía de 95.000 euros.

IES Juan Antonio Fernández Pérez (Melilla) con una cuantía de 90.000 euros.

IES Luis de Camoens (Ceuta) con una cuantía de 85.000 euros.

Escuela de Arte Miguel Marmolejo (Melilla) con una cuantía de 75.000 euros.

IES Leopoldo Queipo (Melilla) con una cuantía de 75.000 euros.

IES Almina (Ceuta) con una cuantía de 70.000 euros.

IES Siete Colinas (Ceuta) con una cuantía de 60.000 euros.

CE de Personas Adultas Miguel Hernández (Ceuta) con una cuantía de 55.000 euros.

IES Enrique Nieto (Melilla) con una cuantía de 55.000 euros.

IES Rusadir (Melilla) con una cuantía de 55.000 euros.

CE de Personas Adultas (Melilla) con una cuantía de 50.000 euros.

IES Reina Victoria Eugenia (Melilla) con una cuantía de 50.000 euros.

CE de Personas Adultas Edrissis (Ceuta) con una cuantía de 46.000 euros.

Escuela Oficial de Idiomas (Ceuta) con una cuantía de 45.000 euros.

IES Virgen de la Victoria (Melilla) con una cuantía de 45.000 euros.

IES Puertas del Campo (Ceuta) con una cuantía de 40.000 euros.

Segundo.—Requerir a través de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, de conformidad con la base sexta de la Orden ECI/3467/2005, y con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, a los centros seleccionados para que reformulen los expedientes presentados y ajusten sus compromisos y condiciones a la propuesta de resolución, introduciendo las modificaciones que la Comisión de selección ha estimado oportunas en orden a mejorar la calidad de los Proyectos y las actuaciones que han de llevarse a cabo en el desarrollo de los mismos. Para ello, podrán contar con el asesoramiento de la Administración educativa en el tiempo y forma que oportunamente se establezca, considerando que el incumplimiento de los compromisos que se adquieran o la no adecuación de los mismos a los objetivos perseguidos podrán dar lugar a la anulación o modificación de la cuantía del importe concedido, de acuerdo con la base octava 5 de la Orden de convocatoria.

Tercero.—Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Madrid, 20 de diciembre de 2005.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

Sra. Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección. Sres. Directores Provinciales de Educación y Ciencia de Ceuta y de Melilla.

368

ORDEN ECI/4215/2005, de 16 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Educativa Al-Andalus.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Miguel Ángel Ruiz Callejas, solicitando la inscripción de la Fundación Educativa Al-Andalus, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad «Comunidad Islámica en España», en Granada, el 8 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública número dos mil ciento cuarenta, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Granada, Doña María Pilar Fernández-Palma Macías.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Granada, plaza San Nicolás, s/n, y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la